

sirias de la aldea de El Douga, lo que obligó a estas posiciones a contestar al fuego.

Cinco minutos, después, es decir, a las 11.15 horas, dos aviones de retropropulsión israelíes volaron sobre territorio sirio y bombardearon la aldea de El Douga con fuego de ametralladoras y cohetes.

Me veo obligado a señalar a la atención de Ud. la situación que ha creado esta violación del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí, situación que ha sido agravada por: 1) el empleo de mortero; 2) el bombardeo aéreo del territorio sirio con cohetes.

Le agradeceré se sirva transmitir esta comunicación a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Salah El Dine TARAZI  
Representante Permanente de Siria  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/5331

**Resolución relativa a la situación en el Yemen, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1039a. sesión, celebrada el 11 de junio de 1969**

[Texto original: inglés]  
[11 de junio de 1963]

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota con satisfacción de la iniciativa del Secretario General, mencionada en su informe de 24 de abril de 1963 [S/5298] "acerca de ciertos aspectos de la situación en el Yemen que tienen su origen fuera del país", y encaminada a lograr una solución pacífica y a "evitar que se produzcan acontecimientos que puedan poner en peligro la paz en la región",*

*Tomando nota además de la declaración formulada por el Secretario General ante el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1963 [1037a. sesión],*

*Tomando nota además con satisfacción de que las partes directamente interesadas en la situación que afecta al Yemen han confirmado que aceptan condiciones similares para el cese de las hostilidades en el Yemen, y de que los Gobiernos de Arabia Saudita y de la República Árabe Unida han convenido en sufragar durante un período de dos meses los gastos que requieran las funciones de observación de las Naciones Unidas previstas en las condiciones del cese de las hostilidades,*

1. *Pide* al Secretario General que establezca la operación de observación tal como la ha definido;

2. *Insta* a las partes interesadas a que observen cabalmente las condiciones para el cese de las hostilidades expuestas en el documento del 29 de abril y a que se abstengan de toda acción que pueda aumentar la tirantez en la zona;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de esta decisión.

#### DOCUMENTO S/5332

**Nota verbal de fecha 11 de junio de 1963 dirigida al Secretario General por el representante de Israel**

[Texto original: inglés]  
[11 de junio de 1963]

El Representante Permanente de Israel en las Naciones Unidas presenta sus respetos al Secretario General y tiene el honor de formular las siguientes observaciones con respecto a la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria con fecha 10 de junio de 1963 [S/5329].

1. El 9 de junio de 1963, las posiciones fortificadas del ejército sirio que dominan la costa oriental del Lago Tiberíades abrieron fuego de ametralladora

y cañón sin retroceso contra una lancha de la policía israelí que cumplía sus funciones normales de patrulla en el Lago Tiberíades. La embarcación contestó al fuego en defensa propia.

2. En la carta de Siria se alega que dos aviones de retropropulsión israelíes habían volado sobre territorio sirio y atacado la aldea de El Douga con ametralladora y cohetes; esa alegación es una burda falsedad.

3. Lo que se declara en los precedentes párrafos 1 y 2 está confirmado por las pruebas que han reunido los observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la tregua en Palestina.

4. El ataque sirio del 9 de junio es el último de una serie de ataques armados efectuados por elementos sirios desde la frontera contra las embarcaciones de pesca y las patrullas de policía israelíes en el Lago Tiberíades. En la nota del Representante Permanente de Israel al Secretario General, de fecha 15 de marzo de 1963<sup>22</sup>, se ponía de relieve el constante hostigamiento que sufren los pescadores israelíes en el Lago Tiberíades y las constantes incursiones ilegales sirias en esa zona al otro lado de la línea de demarcación del armisticio. En dicha nota se informaba sobre 18 incidentes de esta clase ocurridos entre el 1º de enero y el 15 de marzo de 1963. Ese hostigamiento prosiguió hasta el final de la temporada de pesca de invierno.

5. Estas mismas posiciones fortificadas sirias vuelven actualmente a una práctica que creó una tirante y peligrosa situación en el pasado, a saber, la de disparar con ametralladora y piezas de artillería contra las lanchas de la policía de Israel que efectúan servicios normales de patrulla en aguas del lago. Así volvió a ocurrir el viernes 7 de junio y dos días después, el domingo 9 de junio, según se indica en el párrafo 1.

6. El mismo proceso de agresión y hostigamiento acompañó los repetidos incidentes armados en que las posiciones militares sirias que dominan la frontera abrieron fuego contra unos campesinos israelíes que

<sup>22</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1963, documento S/5261.*

trabajaban sus campos. Desde el 21 de mayo de 1963 hubo, sólo en la zona de Tel Katzir, cinco incidentes de esta clase, en las fechas siguientes: 21 de mayo (también se disparó contra el pueblo de Beit Katzir); 22 de mayo, 30 de mayo, 2 de junio y 3 de junio.

7. Todos esos incidentes demuestran una vez más el sistemático empleo de armas por el ejército sirio para entorpecer las actividades civiles de Israel en la zona fronteriza, ahuyentar a los pescadores, campesinos y policías israelíes poniendo en peligro su vida y destruyendo sus propiedades y, por último, tratar de establecer el control territorial de Siria más allá de sus fronteras. Estos actos constituyen una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí y de la Carta de las Naciones Unidas, y su repetición es una grave amenaza para la paz.

8. Todos esos incidentes han sido denunciados por Israel ante la Comisión Mixta de Armisticio y la Secretaría de las Naciones Unidas. En muchas ocasiones las autoridades de las Naciones Unidas han hecho una advertencia al Gobierno sirio para tratar de poner coto a su conducta agresiva y provocativa y aliviar la tirantez que provoca. El Representante Permanente de Israel ha recibido una vez más instrucciones de su Gobierno de señalar la gravedad de la situación a la atención del Secretario General.

9. El Gobierno sirio no puede eludir su culpabilidad y responsabilidad a este respecto propagando especies como las contenidas en su carta de fecha 10 de junio de 1963 al Secretario General.

10. Agradeceremos que la presente nota sea distribuida entre los miembros del Consejo de Seguridad como documento de las Naciones Unidas.

## DOCUMENTO S/5333

### Carta de fecha 14 de junio de 1963 dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita

[*Texto original: inglés*]  
[17 de junio de 1963]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el penoso deber de transmitirle un informe sobre recientes incursiones aéreas efectuadas por aviones militares egipcios contra territorio de Arabia Saudita, causando víctimas y daños a pacíficos habitantes y destruyendo y dañando propiedades, entre ellas muchas viviendas, una mezquita y un hospital.

Resultado de una de estas incursiones, el 8 de junio de 1963, fue la muerte de 30 personas, la destrucción de 22 viviendas y una gran cantidad de heridas en la ciudad de Quizan.

Todas esas incursiones de aviones egipcios contra territorio de Arabia Saudita constituyen una violación de las reglas elementales del derecho internacional y un desprecio de todos los principios humanitarios. De hecho, una agresión de esta clase puede considerarse un acto de guerra.

Aunque el Gobierno de Arabia Saudita ha dado muestras de extrema prudencia y no ha realizado ninguna acción de represalia, por afán únicamente de evitar nuevos derramamientos de sangre, es posible que mi Gobierno se vea, más adelante obligado a adoptar medidas de defensa propia que podrían provocar una lamentable situación en el Oriente Medio y repercutir en el ámbito mundial.

Aunque el pueblo y el Gobierno de Arabia Saudita desean vivir en paz y aunque este último ha respetado en todo momento las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que prevén el arreglo pacífico de las controversias, sería un error interpretar la paciencia y moderación de que ha dado pruebas mi Gobierno como señal de debilidad o impotencia. Ante el profundo deseo de Arabia Saudita de vivir en paz para poder realizar sus vastos planes económicos y sociales, en vez de verse envuelta en un conflicto sangriento e insensato, mi Gobierno ha depositado su confianza en la integridad del Secretario General, con la esperanza de que su tacto y su prudencia ayuden a lograr que el reciente acuerdo sobre el Yemen sea aplicado de buena fe por las partes interesadas.

Mi Gobierno desea que se distribuya el informe sobre las recientes incursiones aéreas egipcias contra territorio de Arabia Saudita y le ruego, por tanto, que se sirva comunicarlo a los miembros del Consejo de Seguridad y hacer que se distribuya entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

(Firmado) Jamil M. BAROODY  
Representante Permanente Adjunto de  
Arabia Saudita en las Naciones Unidas